

RESOLUCIÓN N° 006 -2023-CEN/CTMP

Lima, 06 de octubre de 2023

VISTO:

El recurso de tacha interpuesto por el Lic. TM Andréé Ciannelli Valerio Rao, contra la solicitud de inscripción de la Lista N° 2 de candidatos al Consejo Regional de la Región I del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, encabezada por el Lic. TM Marx Engels Morales Martínez y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Nacional (CEN) del Colegio Tecnólogo Médico del Perú (CTMP) es la máxima autoridad en la organización de los procesos electorales del Colegio y cuenta con facultades para resolver las tachas que se interponga contra las candidaturas que previamente hubieran superado la calificación efectuada por el CEN o por el CER respectivo;

Que, se aprecia que el recurso citado en la parte expositiva de la presente resolución ha sido presentado dentro del plazo previsto para ello en el cronograma del presente proceso electoral, aduciendo que la lista tachada incumple lo previsto en el artículo 136 del Reglamento Interno del CTMP;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Reglamento Interno del CTMP, así como con las directivas e instrucciones dirigidas por el CEN a los Comités Electorales Regionales (CER), corresponde a dicha instancia regional la calificación de las candidaturas, lo que se debe informar al CEN a fin de que, previa publicación de las candidaturas provisionales, estas sean sometidas al periodo de tachas;

Que, habiéndose recibido información de todos los CER en relación con las listas de candidatos que superaron la calificación, el CEN procedió a publicar las mencionadas listas de candidatos que serían sometidos al periodo de tachas comprendido entre el 3 y el 4 de octubre, siendo la fecha de publicación de las resoluciones respectivas, el viernes 6 del mismo mes;

Que, en la Región I (Lima y Callao), se ha presentado el recurso de tacha interpuesto por el Lic. TM Andréé Ciannelli Valerio Rao, en el que se afirma que los siguientes integrantes de la lista impugnada no cumplirían con haber cotizado sus aportaciones de forma ininterrumpida, como exige el artículo 136 del Reglamento Interno del CTMP:

- Marx Engels Morales Martínez, candidato a Presidente del CR I.
- Dayyana Ghelit Julca Puente, candidata a Secretaria del CR I.
- Yenefér Díaz Zamora, candidata a Tesorera del CR I.
- Raúl Henry Daga Neyra, candidato a Primer Vocal del CR I.
- José Antonio Pando Callupe, candidato a Segundo Vocal del CR I.

Que, la alegación de la tacha se sostiene en la carta N° 416-CRI-CTMP-2023, mediante la que se corrobora que, efectivamente, los colegiados, Dayanna Ghelit Jusca Punte, Yenefér Díaz Zamora, Raúl Henry Daga Neyra, y José Antonio Pando Callupe, no presentan continuidad en los pagos de sus cotizaciones mensuales al Colegio, por lo que resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 167 del Reglamento Interno del CTMP en la parte que informa que “en caso se declara fundada la tacha contra más de un integrante de la lista, ésta quedará inhabilitada y será excluida del proceso” (sic);

Que, con ocasión de la revisión del caso planteado con la interposición del recurso de tacha, se ha llegado a advertir que uno de los integrantes de la lista 1 que representa el impugnante, Lic. TM Junior Alberto Peralta Mendoza, candidato a Secretario de la junta directiva del Consejo Regional I, no cuenta con cotizaciones ininterrumpidas, debido a lo cual resulta de aplicación la norma contenida en el artículo 167 del Reglamento Interno del CTMP que informa que “si se declara fundada la tacha contra un integrante de la lista N° 1, este puede ser reemplazado hasta tres (3) días antes de la fecha de emisión de la resolución que declare cuáles son las listas y candidatos participantes”;

Con el voto aprobatorio del pleno del CEN, este órgano electoral institucional ha tomado la presente decisión y, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** el recurso interpuesto por el Lic. TM Andreé Ciannelli Valerio Rao, contra la lista de candidatos al Consejo Regional I (Lima y Callao), encabezada por el Lic. TM Marx Engels Morales Martínez y, por tanto, descalificada la mencionada lista de postulantes en el presente proceso electoral;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al personero de la Lista representada por el recurrente Lic. TM Andreé Ciannelli Valerio Rao del retiro del Lic. TM Junior Alberto Peralta Mendoza, quien podrá ser reemplazado por un miembro del CTMP que cumpla los requisitos para postular exigidos normativamente, aclarándose que tal reemplazo deberá formalizarse ante el CER I mediante documento idóneo y cumpliendo con la presentación de la documentación exigida normativamente para postular, de lo que informará el CER I al CEN.

Notifíquese, regístrese y archívese.



Lic. Zunny Torres Rojas
Presidente del Comité Electoral Nacional